
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.781

Viernes 16 de Octubre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1830092

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

Servicio Local de Educación Pública
Puerto Cordillera

DESIGNA COMO JEFE SUBROGANTE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA A LA FUNCIONARIA QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 559 exenta.- Coquimbo, 26 de agosto de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.575, de 1986, del Ministerio del Interior, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones; ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones; ley N° 21.040, de 2017, del Ministerio de Educación, que Crea el Sistema de Educación Pública, y sus posteriores modificaciones; DFL N° 1, de 2003, del Ministerio del Trabajo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, y sus posteriores modificaciones; DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y sus posteriores modificaciones; decreto con fuerza de ley N° 33, que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Coquimbo, que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo; resolución exenta N° 2.188, de 20 de noviembre de 2019, de Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, que actualiza la estructura y organización interna de este Servicio Local, y deroga las resoluciones exentas N° 1.567 y N° 2.678, ambas de 2018; ley N° 21.192, de 2019, del Ministerio de Hacienda, Presupuesto sector Público año 2020; decreto N° 200, de 2019, que decreta el nombramiento de la Directora Ejecutiva del SLEP Puerto Cordillera; resolución N° 6 y N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre Exención al Trámite de Razón, y sus posteriores modificaciones; y demás normativa aplicable a la presente materia.

Considerando:

1. Que el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, en adelante Servicio Local, es un Servicio Público funcional y territorialmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objetivo será promover a través de los Establecimientos Educativos de su dependencia al servicio educacional en los niveles y modalidades que correspondan, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación pública, lo anterior, en conformidad al artículo 16° de la ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública;

2. Lo previsto en la letra b) del artículo 18° de la precipitada ley, dispone lo siguiente: "Los Servicios Locales tendrán las siguientes funciones y atribuciones, las cuales se entienden sin perjuicio de aquellas que corresponden a los sostenedores de establecimientos educacionales: b)

CVE 1830092

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio y los establecimientos educacionales de su dependencia, para lo cual podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines (...);

3. Enseguida, la letra a) del artículo 22° de mismo cuerpo legal, dispone lo siguiente: "Funciones y atribuciones del Director Ejecutivo. Al Director Ejecutivo le corresponderán especialmente las siguientes funciones y atribuciones: a) Dirigir, organizar, administrar y gestionar el Servicio Local, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia";

4. Que, mediante el decreto con fuerza de ley N° 33, de fecha 28 de noviembre de 2017, se fijó la planta de personal del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, fijándose en la planta de directivos, el cargo de Director Ejecutivo o Jefe Superior del Servicio, de primer nivel jerárquico, a los jefes de Unidad de segundo nivel jerárquico, entre ellos, el Jefe de Unidad de Planificación y Control de Gestión, cargo en el cual fue designado a través de la resolución exenta RA N° 122572/11/2020, de fecha 4 de marzo de 2020, del SLEP Puerto Cordillera, y su designación se encuentra adscrita al Sistema de Alta Dirección Pública;

5. Que, la subrogación es un mecanismo de reemplazo cuyo objeto es mantener la continuidad del Servicio Público, cualquiera sea la causa que impida al titular ejercer su cargo o la duración del impedimento, encontrándose regulada en los artículos 79° y siguientes del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

6. Que, a través de resolución exenta N° 122572/7/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, de este Servicio Local, se resuelve designar a doña Carolina Ivett Saavedra González, RUT N° 15.598.786-3, Segundo Nivel Jerárquico, grado 5° de la Escala Única de Sueldos correspondiente a Alta Dirección Pública, de la Planta Directiva del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, y

7. Que, atendido a lo anteriormente expuesto, se hace necesario resolver dicha subrogancia por razones de buen servicio, además de hacerse necesario adoptar medidas conducentes a asegurar el cumplimiento y continuidad de la función pública, de prestar el servicio educacional a los niños, niñas y adolescentes de las comunas de Coquimbo y Andacollo, en conformidad a los compromisos internacionales y a las garantías constitucionales.

Resuelvo:

1. Desígnese que durante la ausencia, impedimento, o vacancia del cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Control de Gestión del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, la subrogancia será ejercida por doña Carolina Ivett Saavedra González, RUT N° 15.598.786-3, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico, Segundo Nivel Jerárquico, grado 5° de la Escala Única de Sueldos correspondiente a Alta Dirección Pública, de la Planta Directiva del mismo Servicio Local, y

2. Déjese constancia que, para el aseguramiento de la continuidad del servicio, el presente acto administrativo comenzará a regir de inmediato, y de manera previa a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Ana Victoria Ahumada Sepúlveda, Directora Ejecutiva SLEP Puerto Cordillera.